



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ACTA DEFINITIVA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

D. ÁNGEL BLÁZQUEZ RETAMAL

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 26-09-2017.
- 2º.- Aprobación del Reglamento del Centro de Día
- 3º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito 16/2017. Suplemento de crédito.
- 4º.- Aprobación del expediente de Modificación de crédito 17/2017. Crédito extraordinario.
- 5º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito 18/2017. Suplemento de crédito.
- 6º.- Adhesión al Pacto por el Ferrocarril en Extremadura
- 7º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 8º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 9º.- Mociones
- 10º.- Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA

Siendo pretensión que el local de uso de los mayores de este pueblo sea destinado definitivamente de Centro de Día se está llevando a cabo la aprobación del expediente de autorización de funcionamiento ante el SEPAD.

Considerando que el centro de día es un centro asistencial para que las personas mayores puedan realizar sus actividades básicas de la vida diaria.

Considerando que bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, el Centro de Día estará destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Para su funcionamiento, y reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera la Ordenanza el instrumento normativo adecuado para la regulación del funcionamiento y gestión del Centro de Día.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Madrigal de la Vera, cuyo texto pasa a ser el que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que se adjunta como anexo.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º.- Concepto.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En su artículo 14, la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de régimen interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de régimen interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 con en el decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricos, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el centro Residencial. El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al centro de día.

El centro de día es un centro asistencial para personas mayores para la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional y, opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Artículo 2.º. Obligaciones del Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Como titular del centro, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Artículo 3.º. Entrada en vigor del Reglamento de régimen interior del centro de día:

El presente reglamento, para su entrada en vigor, necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, entregándose un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el servicio, siendo de aplicación a todos los usuarios del mismo, así como al personal que preste sus servicios en él, en lo que le sea de aplicación.

Igualmente deberá ser de obligatoria observancia para los acompañantes y visitantes en todo aquello que les afecte.

TÍTULO PRIMERO. USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 4.º. Adquisición de la condición de usuario:

4.1.- El número de usuarios del Centro de Día será de cuarenta personas

4.2.- Podrán adquirir la condición de usuarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Personas mayores de 65 años que hayan cesado en su vida laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años. Excepcionalmente también podrán serlo las personas menores de esa edad, cuando su situación de dependencia funcional, psíquica o social así lo requiera y no sean susceptibles de atención con otro tipo de recursos sociales o sanitarios, previo informe de los servicios sociales de base que aconsejen la prestación del servicio de centro de día. Es requisito de la condición de usuario el no padecer enfermedad infecto-contagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios del centro, ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro. Este requisito será acreditado por el interesado mediante el pertinente certificado médico de su estado físico y psíquico.

Artículo 5.º. Admisión de usuarios.

5.1.- Para la admisión de usuarios se observarán las siguientes normas:

Primero: La existencia de plazas libres.

Segundo: En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que estén empadronadas en el municipio en el momento de la solicitud con una antigüedad mínima de un año.

Tercero: Si persistiese la igualdad de condiciones, la fecha de la solicitud de entrada. En el caso de no existir plazas libres la solicitud quedará registrada en el fichero de posibles ingresos, determinándose por esta los futuros ingresos. Para la admisión los usuarios deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud:

I. Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el titular o bien la unidad familiar. Deberá aportarse certificado de pensiones percibidas, tanto españolas como extranjeras.

II. Solicitud de admisión del residente, según modelo facilitado en las oficinas municipales, firmado por el titular, cumplimentado en todos sus apartados.

III. Certificado médico sobre su estado físico y psíquico, que incidirá sobre la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro.

IV. Copia compulsada del D.N.I.

V. Certificado de empadronamiento. Las personas admitidas serán inscritas en un libro registro oficial.

5.2.- La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

1) A petición propia.

2) Por sanción disciplinaria.

3) Por fallecimiento.

5.3.- Entre el centro, el interesado y, en su caso, la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el ingreso del nuevo residente hasta su baja.

En caso de que el nuevo usuario no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

Si el usuario no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el residente.

El contrato podrá rescindirse a instancia del centro cuando el usuario incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- 2) No respetar las normas de convivencia del centro.
- 3) Entorpecer la buena marcha del centro.
- 4) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- 5) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- 6) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del centro.

Se considera periodo de adaptación del interesado a la vida del centro, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este periodo, la Dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo, se apreciaran comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en el centro de día, se emitirán, los informes pertinentes al Ayuntamiento encargado de valorar la situación y proponer resolución.

TÍTULO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DÍA

Artículo 6.º. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- b) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- d) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinan.
- e) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- f) La cuota mensual que el residente satisface da derecho a la estancia en el centro de 9:00 horas a 17:00 horas. Este horario será modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año, respetando siempre una duración máxima de ocho horas.
- g) Alimentación adecuada a su edad. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado. El centro ofrecerá los siguientes servicios, de lunes a viernes:
 - Desayuno.
 - Comida.
 - Merienda.
- h) Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro de acuerdo a las características de las mismas y con el mismo derecho que los demás usuarios a su utilización. Se excepcionan aquellas actividades que programe el Ayuntamiento, ya sean gratuita u onerosas, donde será el Ayuntamiento quien determine los criterios para poder participar en las mismas, independientemente de la condición de usuario del servicio centro de día.
- i) Recibir en todo caso un trato correcto por parte del personal del centro y sus responsables, así como del resto de usuarios.
- j) Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en dicho centro.
- k) Elevar por escrito al titular del centro las sugerencias para la mejora del servicio.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

No se incluyen en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos (fisioterapeuta, podólogos, peluqueros...) Médicos especialistas (cardiólogo, traumatólogo...).
- Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo), medicamentos, apósitos y tratamientos.

Artículo 7.º. Utilización de las instalaciones por asociaciones de la tercera edad y otras asociaciones sin ánimo de lucro.

Las personas usuarias que utilicen las instalaciones lo harán con respeto, observando las normas que al efecto se dicten.

Las asociaciones de mayores o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro de la localidad, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento o el adjudicatario del servicio, podrán organizar actos o eventos dedicados a la tercera edad.

Artículo 8.º. Deberes de los usuarios.

Los usuarios del centro municipal tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir este Reglamento de régimen interno.*
- b) Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la Ordenanza reguladora del precio del servicio.*
- c) Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento; así mismo, deberán comunicar a los responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.*
- d) Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.*
- e) Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los trabajadores y responsables del centro.*
- f) Acatar y cumplir las instrucciones de los responsables del centro y de los trabajadores, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.*
- g) Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación del precio público a abonar por los servicios prestados.*
- h) Comunicar a los responsables del centro las ausencias en las comidas con la debida antelación.*
- i) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.*

Artículo 9.º. Deberes en la utilización de las instalaciones por otras personas no usuarios del servicio centro de día.

Son deberes de las personas que utilicen las instalaciones del centro de día todos los expresados en el artículo anterior excepto aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de usuario.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER

Artículo 10.º. Precio público del servicio centro de día.

El precio público a abonar por los usuarios del centro de día será el que en cada momento determine la Junta de Gobierno Local. Dicho precio público se abonará en 12 mensualidades con el mismo importe, salvo cambios en la situación económica del usuario. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Anualmente todos los usuarios presentarán un justificante de los ingresos que perciban, en función de los cuales se determinará el precio público que habrán de abonar.

La lista de precios, autorizada si procede por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, estará expuesta en el tablón de anuncios del centro para general conocimiento.

Artículo 11.º. Abono del precio público.

El abono del precio público se hará de forma ordinaria mediante domiciliación bancaria, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio.

No está incluido en el precio de la estancia:

I) Todo material que precise el usuarios para su uso personal: Silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.

II) Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que el usuario podrá acogerse de forma voluntaria.

Otros servicios: Transporte y acompañamiento.

III) Otros servicios prestados por profesionales ajenos (Odontólogos, Fisioterapeutas, Podólogo, etc.).

IV) Teléfono y análogos.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización el nuevo impago del recibo, da derecho a la rescisión del contrato por parte del centro.

En el caso de que el usuario decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado. La baja del usuario, cualquiera que fuere la causa, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando esta, por tanto en poder del centro.

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

I) El cobro, por parte del centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del Residente.

II) No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que el residente se ausente del centro (vacaciones, fines de semana). En caso de ingreso hospitalario superior a un mes este debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez incorporado se abonará la mensualidad completa vuelva el día que vuelva.

III) En el caso de abandono de plaza, se abonará el mes corriente completo.

Artículo 12.º. Prestación de otros servicios distintos de los de comedor.

La utilización de las instalaciones será gratuita, excepto aquellas actividades que aún desarrollándose en el centro, no estén incluidas en el servicio y que preste el Ayuntamiento bien por sus propios medios o a través de contratación o de convenios con otras instituciones, como por ejemplo: Podología, peluquería, manualidades, gimnasia de mantenimiento, cursos de nuevas tecnologías, etc. En estos casos se determinará la forma de acceso a los mismos de manera independiente a la condición de usuario del servicio de centro de día y se regulará la forma de pago, previamente autorizada por la Junta Directiva del centro de día, en el supuesto de que no fuera gratuito.

TÍTULO CUARTO.- SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 13.º. Órgano de representación del centro de día.

El órgano de representación y participación será la Junta Directiva del centro de día que se constituirá cada vez que se renueve la Corporación como consecuencia de unas elecciones o se renueve el equipo de gobierno municipal, formada por los siguientes componentes:

** El/la Alcalde/sa-Presidente/a o persona en quien delegue.*

** El/la Concejala/a de Bienestar Social.*

** El/la Trabajador/a Social del S.S.B., como personal técnico, actuando de Secretario.*

** Un representante de los usuarios del centro, que será libremente elegido mediante votación por los usuarios entre los mismos; pudiéndose acordar un sistema de representación de los mismos de carácter rotatorio anual.*

** El/la adjudicatario/a del servicio, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto.*

Todos los usuarios tendrán la condición de electores y elegibles en los procesos electorales del centro.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Artículo 14.º. Régimen de sesiones de la Junta Directiva del centro de día.

La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizarán al menos con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia y necesidad, que se podrán convocar con al menos 3 horas de antelación, cuando así lo estime el Presidente y como mínimo cada 12 meses, o cuando lo solicite por escrito el representante de los usuarios y se aprecie la necesidad de la convocatoria avalada por informe favorable del/la Trabajador/a Social o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros que la componen.

La convocatoria habrá de contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.

La Junta Directiva del centro de día se constituirá válidamente cuando concurren a la sesión la mitad de los Vocales con derecho a voto, y si no alcanzar este quórum, la misma quedará convocada automáticamente en segunda convocatoria pasadas 24 horas, quedando válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes.

Para la válida constitución de la Junta Directiva del centro de día se requerirá la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15.º. Competencias de la Junta Directiva del centro de día.

Corresponde a la Junta Directiva del centro de día conocer y emitir propuestas relativas a cambios en la gestión del centro en general, cuando estas competan a otras instancias; sobre aspectos de organización contemplados en este Reglamento interno y sobre aquellos aspectos, que no estando recogidos en el Reglamento ni sea competencia de otras instancias, incidan en una mejora de la prestación del servicio.

También se pronunciará expresamente sobre la imposición de sanciones a los usuarios del centro, así como las sugerencias o quejas que se puedan realizar en relación con la prestación del servicio.

TÍTULO QUINTO.- SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Artículo 16.º. Procedimiento para la formulación de quejas por los usuarios.

Los usuarios del centro de día podrán hacer llegar sus quejas o sugerencias de mejoras sobre el funcionamiento a través del/la Trabajador/a Social que preste sus servicios en el municipio.

No obstante, el establecimiento contará con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios para las reclamaciones formales, que les serán facilitadas en el mismo centro, las cuales podrán tramitarlas de la misma forma que en el párrafo anterior.

TÍTULO SEXTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.º. Infracciones.

Se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.*
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.*
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros usuarios, con el personal del centro que no produzcan daños a las personas o las instalaciones.*
- d) Utilizar aparatos, herramientas o comidas y bebidas no autorizadas por el centro.*

Infracciones graves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) La reiteración de faltas leves desde la segunda cometida.*
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro habitualmente.*
- c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro, de otros usuarios o del personal del centro.*
- d) Demora injustificada de un mes en el pago de la tasa correspondiente.*
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros usuarios o con el personal del centro, cuando se produzcan daños a las personas o a las instalaciones.*

- f) *Faltar o insultar al personal del centro o a los miembros de la Junta del centro de día.*
- g) *El falseamiento u ocultación de datos respecto a la situación económica que tengan repercusión en la tarifa a aplicar.*

Infracciones muy graves:

- a) *La reiteración de faltas graves desde la segunda cometida.*
- b) *Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.*
- c) *La drogodependencia o embriaguez habitual que deterioren la normal convivencia del centro.*
- d) *Demora injustificada de dos meses en el pago de la tasa correspondiente.*

Artículo 18.º Sanciones.

Sin perjuicio de las responsabilidades judiciales a que hubiere lugar, se impondrán algunas de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- a) *Para las infracciones leves: Amonestación verbal privada; amonestación verbal por escrito o suspensión durante 5 días de los derechos de usuario; sanción económica entre 50,00 y 200,00 €.*
- b) *Para las infracciones graves: Suspensión de los derechos de usuario por tiempo no superior a un mes, sanción económica de 200,00 a 400,00 €.*
- c) *Para las infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de usuario por tiempo de tres meses o la expulsión como usuario del servicio. Sanción económica de 400,00 a 700,00 €.*

Artículo 19.º Órgano sancionador.

Las sanciones serán impuestas por el Presidente de la Junta Directiva del centro de día en su calidad de Alcalde o Concejel Delegado, una vez instruido el correspondiente expediente con audiencia al presunto infractor y a los perjudicados y oída la propia Junta del centro de día, comunicando al interesado la sanción impuesta y los recursos que pueda presentar contra la misma.

Artículo 20.º Prescripción de las infracciones.

El plazo de prescripción de las sanciones desde la comisión del hecho a sancionar y siempre que en los mismos no se hubiera comunicado al interesado la iniciación del expediente, será el siguiente:

- Las sanciones leves prescribirán a los dos meses.*
- Las sanciones graves prescribirán a los cuatro meses.*
- Las sanciones muy graves prescribirán a los seis meses.*

TÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 21.º Horario del centro.

Las instalaciones del centro de día permanecerán abiertas de 9:00 horas a 17:00 horas. Este horario será modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año, respetando siempre una duración máxima de ocho horas.

Artículo 22.º Tabaquismo.

Estará totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados de conformidad con la legislación reguladora en la materia.

Artículo 23.º Servicio de comedor.

Los usuarios están obligados a realizar las comidas en el comedor, salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia del centro o fuera de él.

No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

El menú será único para todos los usuarios, excepto en el caso de regímenes alimenticios por prescripción médica, los cuales habrán de ser justificados documentalmente ante la Dirección del centro. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.

El centro ofrecerá los siguientes servicios, de lunes a viernes.

- Desayuno.*
- Comida.*
- Merienda.*



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Los horarios serán cumplidos con la mayor puntualidad con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro, de tal manera que si el usuario llegara tarde sin causa justificada perderá su derecho a recibir la comida sin compensación por parte del Ayuntamiento.

En el comedor los usuarios guardarán las más correctas normas de decoro y respeto en la mesa, evitando actos o comportamientos que produzcan rechazo en los demás usuarios.

No se permitirá la entrada en el centro de personas cuya vestimenta o limpieza no sea la adecuada al más elemental decoro y a las normas de higiene.

Artículo 24.º. Otros servicios

En las instalaciones del centro de día se prestarán además los siguientes servicios sea por el Ayuntamiento o sea por la empresa encargada de gestionar el Centro de Día:

- Terapia ocupacional: Se prestarán 24 horas semanales*
- Podólogo: Se prestará el servicio dos días al mes*
- Peluquería: Se prestará el servicio dos días al mes*

Artículo 25.º. Otras normas de obligado cumplimiento.

Cualquier objeto extraviado que se encuentre será entregado inmediatamente a sus propietarios o en la recepción del centro para que pueda hacerse la entrega al propietario. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal que trabaje en el centro.

Se utilizará el alumbrado conveniente debiendo procurar el apagado de aquellas luces que no sean necesarias para la realización de actividades o comidas.

No se utilizarán aquellas zonas comunes durante el horario de limpieza con el fin de facilitar las Se tendrá siempre respeto y consideración en el trato con el personal del centro, de la misma manera que este personal lo tendrá con los usuarios del servicio, siendo en ambos casos un trato amable y educado.

Se evitará en la medida de lo posible cualquier enfrentamiento con otros usuarios del centro, poniendo en conocimiento de la Dirección del centro cualquier problema entre usuarios.

En lo no previsto en este Reglamento de régimen interno se estará a lo dispuesto en la normativa dictada Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura aplicable a este tipo de centros.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ordenanza:

- a) Reglamento de Régimen Interno del Hogar de Mayores de Madrigal de la Vera aprobado en sesión plenaria de fecha diez de mayo de dos mil siete y sus modificaciones.*
- b) Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio público de cafetería en el Hogar De Mayores aprobado en sesión plenaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve y sus modificaciones.*
- c) Cuantas otras normas, de igual o inferior rango, incurran en la oposición, contradicción o incompatibilidad a que se refiere el párrafo inicial de esta disposición.*

Disposición final.

El presente proyecto de Reglamento que consta de 24 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CONDICIONES MINIMAS PARA LA APERTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE MADRIGAL DE LA VERA

Conforme al apartado E del Anexo del DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, en el Centro de Día del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para prestar la ATENCION SANITARIO-GERIATRICA será necesario el cumplimiento de las siguientes reglas:

–Se procurará en todo lo posible que el personal necesario tenga formación sanitaria geriátrica.

–El Centro de Día contará como mínimo con el siguiente personal:

- Cocinera: Jornada completa
- Dos Cuidadores de Centro de Día: Jornada completa, con formación sanitaria geriátrica obligatoria

–La gestión administrativa del Centro de Día se realizará por el personal administrativo del Ayuntamiento y en el caso de gestión privada del servicio de forma externa al Centro de Día.”

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica al público y Sres. Concejales asistentes el acuerdo que se plantea para su aprobación y las finalidades que se persiguen para usar el edificio de los mayores como Centro de Día municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo más observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres abstenciones del GRUPO P.P.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2017. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto que es necesario dotar presupuestariamente la partida destinada al arreglo de caminos vecinales debido a las actuaciones ejecutadas en los meses de agosto y de septiembre por el empresario Olegario Fernández García.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 16/2017, por un importe global de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3500 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito

IMPORTE: 3500 €

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
454.0/631.01	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ CAMINOS VECINALES	3500 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3500 €
TOTAL		3500 €	TOTAL		3500 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las partidas de gastos que se van a dotar presupuestariamente para poder realizar determinados gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 17/2017. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto que es necesario crear la partida destinada a la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua para que las bombas del depósito de agua tengan más corriente y potencia de energía eléctrica que facilite que su funcionamiento sea el óptimo.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 17/2017, por un importe global de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4300 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario
IMPORTE: 4300 €

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
161.0/632.02	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	4300 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4300 €
TOTAL		4300 €	TOTAL		4300 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las partidas de gastos que se van a dotar presupuestariamente para poder realizar determinados gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 18/2017. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 18/2017, por un importe global de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (7925 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.
IMPORTE: 7925 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
162.0/227.00	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE LIMPIEZA Y ASEO/ RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESIDUOS	5769,15 €	330.00	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	7925 €
431.0/226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA/ COMERCIO	606,85 €			
920.0/ 227.99	ADMINISTRACIÓN GENERAL/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1549 €			
TOTAL		7925 €	TOTAL		7925 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes las partidas de gastos que se van a dotar presupuestariamente para poder realizar determinados gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de cinco concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y tres votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEXTO.- ADHESIÓN AL PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA

Visto que la Asamblea de Extremadura, el órgano de representación democrático de los extremeños y extremeñas, aprobó el 22 de Octubre de 2015 por unanimidad de todos los grupos políticos (PSOE, PP, Podemos y Ciudadanos) una iniciativa para exigir de una vez por todas un ferrocarril digno para Extremadura, un ferrocarril del siglo XXI, que no suponga una marginación para los y las ciudadanas de esta tierra, un ferrocarril similar al que ya existe en regiones y países de nuestro entorno.

Visto que el ferrocarril ha sido fundamental a la hora de vertebrar territorios y ciudades desde el siglo XIX y también ha constituido un elemento clave para la prosperidad y bienestar de las personas, aunque su influencia ha resultado muy desigual en unas u otras latitudes. Extremadura nunca tuvo un trato favorable ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria nacional y eso ha supuesto un lastre determinante en su desarrollo y cohesión social y territorial.

Visto que es necesario un ferrocarril social, de gestión pública, que mantenga y genere empleo y que vertebre internamente la región, a la vez que conecte con el resto de España, Portugal y Europa a través de los tres grandes Corredores (Atlántico, Central y Mediterráneo).

Visto que actualmente hay 725 Km de vías férreas en nuestra región, pero no existe ni un solo metro de vía electrificada.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherir al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera al Pacto por el Ferrocarril en Extremadura firmado por todos los grupos políticos (PSOE, PP, Podemos y Ciudadanos) y que se transcribe a continuación:

PACTO POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EXTREMEÑO

“La Asamblea de Extremadura, el órgano de representación democrático de los extremeños y extremeñas, aprobó el 22 de Octubre de 2015 por unanimidad de todos los grupos políticos (PSOE, PP, Podemos y Ciudadanos) una iniciativa para exigir de una vez por todas un ferrocarril digno para Extremadura, un ferrocarril del siglo XXI, que no suponga una vergüenza ni una marginación para los y las ciudadanas de esta tierra, un ferrocarril similar al que ya existe en regiones y países de nuestro entorno.

El injustificado atraso de la red ferroviaria extremeña junto con el incumplimiento de los distintos convenios firmados con Adif, Renfe y Fomento desde sus inicios hasta la actualidad, ha lastrado las posibilidades de desarrollo de la Región, empujando a miles de extremeñas y extremeños a la emigración y condenando al aislamiento a nuestros pueblos y ciudades, tanto a la hora de salir al exterior como en las comunicaciones en el interior de la Región.

Los agentes sociales y económicos (los sindicatos CCOO y UGT y la organización empresarial CREEX) firmaron con la Junta de Extremadura el 14 de marzo de 2016, el Pacto Social y Político por el Ferrocarril que refleja con toda claridad la crítica situación de la red ferroviaria extremeña y la urgente necesidad de acometer un cambio radical con el horizonte máximo del año 2019.

En el documento suscrito por los interlocutores sociales y la Junta de Extremadura, junto con el proyecto técnico para modernizar el ferrocarril, se cita la necesidad de aunar voluntades entre la sociedad extremeña para hacer de esa justa reivindicación un grito frente a la larga injusticia.

Los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura consideran que el plan técnico elaborado recoge las principales demandas para modernizar el tren.

Además, expresan su voluntad de que en la necesaria electrificación de las vías férreas, en el momento que las condiciones técnicas lo permitan, sea utilizada energía renovable para acentuar la sostenibilidad del transporte, contribuir a paliar los nocivos efectos del cambio climático y emprender los pasos hacia la tan necesaria transición energética que necesita nuestra comunidad.

Los grupos políticos con representación en la Asamblea se comprometen a mantener unidad de acción ante las instancias encargadas de ejecutar ese proyecto, fundamentalmente ante el Gobierno de la Nación, sea cual sea su signo político, para que se destinen los recursos técnicos y económicos necesarios para que en el año 2019, como máximo, el pueblo extremeño tenga un ferrocarril digno para personas y mercancías, tal como se recoge en el documento técnico ya elaborado.

Mientras ese proceso de modernización se lleva a cabo, la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a que todos los convenios y acuerdos que se firmen con las autoridades ferroviarias (Ministerio de Fomento, Adif, Renfe...) sean consensuados entre los grupos parlamentarios así como que se fiscalice el desarrollo de los mismos.

Ahora todos los representantes del pueblo extremeño nos hemos puesto de acuerdo para que entre todas y todos levantemos una voz única que defienda un ferrocarril digno para esta Región. Por ello, en representación del pueblo extremeño exigimos ante los órganos competentes que se ejecuten antes del año 2019 estas acciones:

La duplicación y electrificación en su totalidad de la línea Badajoz-Mérida-Cáceres-Plasencia-Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la plataforma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz-Madrid de manera prioritaria y urgente.

Ejecución de un Plan Urgente de Renovación y Electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, esto es, de la línea Badajoz-Mérida-Puertollano, instalando un intercambiador de ancho en Brazatortas para poder acceder a la línea de AVE Madrid-Sevilla; de la línea Mérida-Los Rosales que comunica Extremadura con Sevilla y de la línea Zafra-Puerto de Huelva, así como el acondicionamiento y mejora del tramo Cáceres-Valencia de Alcántara-frontera portuguesa en Marvão, que permita recuperar la conexión de Extremadura con Portugal y la viabilidad del tren Madrid-Lisboa por Extremadura.

Modernizar la red y servicios ferroviarios interiores de la región, con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de la ciudadanía para sus actividades cotidianas laborales, educativas y de ocio, fomentando el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de transporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" en Badajoz y de los "Espacios Mérida y Navalморal", mediante una dotación suficiente de infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes. Para ello demandamos a los organismos estatales competentes su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Al mismo tiempo establecer un Puesto de Mando Ferroviario en la región, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garanticen el mantenimiento y reparación de los trenes que por aquí circulan.

Estudiar soluciones que permitan recuperar la conexión ferroviaria de la “Ruta de la Plata” entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del AVE de Plasencia.

La Junta de Extremadura se compromete durante los próximos cuatro años a dotar los recursos económicos necesarios, para abordar un nuevo convenio con los organismos estatales gestores competentes en materia ferroviaria, que permita mantener al menos la actual red ferroviaria regional de viajeros, todo ello con la máxima información y consenso con los grupos parlamentarios firmantes de este acuerdo.

Los grupos parlamentarios firmantes de este acuerdo constituirán una comisión de seguimiento en la Asamblea de Extremadura para el seguimiento de cuantas actividades lleve a cabo la Junta de Extremadura, especialmente en todo cuanto afecte a las negociaciones ante los Gobiernos de España o Portugal y todos aquellos organismos públicos relacionados con infraestructuras ferroviarias.

La Asamblea de Extremadura, y en nombre la totalidad de los diputados y diputadas que la conforman, insta a la ciudadanía en general y a todos aquellos colectivos, instituciones y organismos públicos y privados a sumar voluntades para lograr que el sueño de un transporte público ferroviario digno, sostenible y similar a las regiones de nuestro entorno sea una realidad en Extremadura a la mayor brevedad posible.

Para articular la participación ciudadana, clave para el éxito de esta iniciativa, la Asamblea establecerá los mecanismos y canales oportunos para que la voz del pueblo extremeño sea escuchada en todas las instancias y contribuya activamente a mover las ruedas de un tren que, hoy por hoy, no responde a las necesidades y deseos de la sociedad extremeña.”

SEGUNDO.- Publicar la citada adhesión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes la propuesta de aprobación de acuerdo de apoyo al tren en Extremadura que se ha solicitado por la FEMPEX.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se somete a votación el fondo del asunto, resultando aprobada la modificación con el voto a favor de ocho concejales (3 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS, 3GRUPO P.P.).

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO NOVENO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formulan mociones por parte de los Señores Concejales

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan preguntas por parte de los Señores Concejales

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Luis Carlos Ferreiro Fernández

Jesús González Chaparro